REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

QUINTO PERIODO ORDINARIO DE LA XLIII LEGISLATURA

57ª SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDEN LOS DOCTORES GONZALO AGUIRRE RAMIREZ Y ALBERTO ZUMARAN
(Presidente) (Presidente ad hoc)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JUAN HARAN URIOSTE Y SEÑOR MARIO FARACHIO

SUMARIO

Páginas

1) **Texto de la citación** 356

2) **Asistencia** 356

3) **Levantamiento del receso** 356

- Se resuelve celebrar sesión.

4) **Justificación de inasistencia** 356

- Se da cuenta de una nota enviada por el señor senador Ramírez.

5 y 8) **Señora María Angélica Oribe. Pensión graciable. Proyecto de ley** ..... 357 y 360

- En consideración.

- Aprobado. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

Páginas

6) **Acto Institucional Nº 9. Incompatibilidades previstas en el artículo 74. Proyecto de ley** 358

- En consideración.

- Aprobado. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

7 y 10) **Deudas del sector agropecuario y agroindustrial. Reestructuración. Proyecto de ley** ..... 359 y 361

- En consideración.

- Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.

9) **Presidente ad hoc** 360

- Resulta electo el señor senador Zumarán.

11) **Se levanta la sesión** 367

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 26 de octubre de 1994.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión extraordinaria, a solicitud de varios señores legisladores, el próximo martes 1º de noviembre a la hora 18 y 30, a fin de hacer cesar el receso, informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Continúa la discusión particular del proyecto de ley de reestructuración de deudas del sector agropecuario y agroindustrial.

(Carp. Nº 1249/93 - Rep. Nº 927/94 y Anexo I.)

2º) Continúa la discusión particular del proyecto de ley por el que se establecen normas para la organización y la actividad de los partidos políticos.

(Carp. Nº 1292/93 - Rep. Nº 915/94.)

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

3º) Por el que se concede pensión graciable a la señora María Angélica Oribe Mora.

(Carp. Nº 1584/94 - Rep. Nº 974/94.)

4º) Por el que se declara, con carácter interpretativo, que las incompatibilidades previstas por el artículo 74 del llamado Acto Institucional Nº 9, no son aplicables a las situaciones resultantes de las transformaciones en la naturaleza jurídica de organismos estatales o paraestatales.

(Carp. Nº 1666/94 - Rep. Nº 973/94.)

5º) Continúa la discusión particular del proyecto de ley por el que se establecen normas sobre dopaje deportivo.

(Carp. Nº 911/92 - Rep. Nº 772/94 y Anexos I y II)

6º) Discusión general y particular del proyecto de ley por el que se establecen medidas para desestimular el consumo del tabaco y de protección a los no fumadores.

(Carp. Nº 828/92 - Rep. Nº 933/94.)

LOS SECRETARIOS."

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Amorín Larrañaga, Astori, Azzini, Batalla, Belvisi, Besozzi, Blanco, Bouza, Bouzas, Bruera, Cassina, Elso Goñi, Gargano, González Modernell, Hackenbruch, Irurtia, Jude, Korzeniak, Librán Bonino, Millor, Pérez, Ricaldoni, Rubio, Santoro y Silveira Zavala.**

FALTAN: con licencia, los señores senadores **Alonso Tellechea, Pereyra, Raffo y Urioste;** con aviso, el señor senador **Ramírez** y, sin aviso, el señor senador **Grenno.**

3) LEVANTAMIENTO DEL RECESO

SEÑOR PRESIDENTE. - Está abierto el acto.

(Es la hora 18 y 45 minutos)

-Se va a votar si se desea levantar el receso.

(Se vota:)

-22 en 23. **Afirmativa.**

Habiendo número, está abierta la sesión.

4) JUSTIFICACION DE INASISTENCIA

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de una nota enviada por el señor senador Ramírez.

(Se da de la siguiente:)

-El señor senador Ramírez justifica su inasistencia a la sesión de hoy por compromisos contraídos con anterioridad.

-Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 1º de noviembre de 1994.

Señor secretario del Senado
Don Mario Farachio
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente justifico mi inasistencia a la sesión del Senado del día de la fecha, por compromisos contraídos a último momento.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Juan A. Ramírez. Senador."

5) SEÑORA MARIA ANGELICA ORIBE. Pensión graciable. Proyecto de ley.

SEÑOR ZUMARAN. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZUMARAN. - Señor presidente: en el tercer punto del orden del día figura un proyecto de ley por el que se concede pensión graciable a la señora María Angélica Oribe Mora. Por tal motivo y si no hay inconveniente, formulo moción para que se dé trámite a este asunto mientras continuamos con el análisis del punto que figura en primer término del orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción presentada por el señor senador Zumarán en el sentido de que se recoja la votación en la forma reglamentaria, a efectos de conceder pensión graciable a la señora María Angélica Oribe Mora.

(Se vota:)

-24 en 25. **Afirmativa.**

Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: "Proyecto de ley por el que se concede pensión graciable a la señora María Angélica Oribe Mora. (Carpeta Nº 1.584/94 - Repartido Nº 974/94)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 1584/94
Rep. Nº 974/94

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Concédese una pensión graciable equivalente a cuatro Salarios Mínimos Nacionales a la señora María Angélica Oribe Mora.

Art. 2º. - La erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 2 de agosto de 1994.

Mario Cantón
Presidente

Horacio D. Catalurda
Secretario

PODER EJECUTIVO
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 9 de febrero de 1994.

Señor presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese alto Cuerpo a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto por el que se concede pensión graciable a la señora María Angélica Oribe Mora.

El presente proyecto se fundamenta en su carácter de descendiente directa y legítima en cuarto grado del brigadier general Manuel Oribe.

Según la documentación que acompaña, la señora Oribe Mora es descendiente directa y legítima en cuarto grado del ex presidente de la República, por la línea de su hijo Francisco L. Oribe y de su nieto Francisco Oribe, que a su vez fueron el abuelo y el padre de Manuel Ignacio Oribe, padre éste de la señora María Angélica Oribe Mora.

En otro aspecto, parece obvio trazar una semblanza de la personalidad de don Manuel Oribe, segundo jefe de los Treinta y Tres Orientales, presidente de la República, fundador de la Universidad de la República, gobernante que abolió definitivamente la esclavitud en nuestro país, entre otros servicios prestados a la patria durante su intensa vida.

En definitiva, la solicitud de pensión graciable se fundamenta en la delicada situación económica de la postulante y en su calidad de tataranieta de tan relevante personalidad histórica de nuestra nación.

En el artículo 1º se establece el nombre de la beneficiaria así como el monto de la pensión.

En el artículo 2º se establece que la erogación resultante se atenderá con cargo a Rentas Generales.

El Poder Ejecutivo, saluda al señor presidente con su mayor consideración.

Luis Alberto Lacalle Herrera PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, **Antonio Mercader, Ignacio de Posadas Montero.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Concédese una pensión graciable equivalente a cuatro Salarios Mínimos Nacionales, a la señora María Angélica Oribe Mora.

Art. 2º. - La erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Montevideo, 9 de febrero de 1994.

Antonio Mercader, Ignacio de Posadas Montero."

SEÑOR PRESIDENTE. - Se procederá a tomar la votación.

6) ACTO INSTITUCIONAL Nº 9. Incompatibilidades previstas en el artículo 74. Proyecto de ley.

SEÑOR BOUZAS. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOUZAS. - Deseo proponer una modificación en el orden del día de manera tal que pasemos a tratar inmediatamente el punto que figura en cuarto término.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción presentada por el señor senador Bouzas.

(Se vota:)

-17 en 22. **Afirmativa.**

SEÑOR PRESIDENTE. - Se pasa a considerar el cuarto punto del orden del día: "Proyecto de ley por el que se declara, con carácter interpretativo que las incompatibilidades previstas por el artículo 74 del llamado Acto Institucional Nº 9, no son aplicables a las situaciones resultantes de las transformaciones en la naturaleza jurídica de organismos estatales o paraestatales. (Carp. Nº 1666/94 - Rep. Nº 973/94)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 1666/94
Rep. Nº 973/94

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico. - Declárase, con carácter interpretativo, que las incompatibilidades previstas por el artículo 74 del llamado Acto Institucional Nº 9, de 23 de octubre de 1979, no son aplicables a las situaciones resultantes de las transformaciones en la naturaleza jurídica de organismos estatales, empresas privadas o personas públicas no estatales que determinen un cambio en el tipo de actividad o afiliación.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de octubre de 1994.

Mario Cantón
Presidente

Horacio D. Catalurda
Secretario"

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase el proyecto.

(Se lee)

-En discusión general.

SEÑOR CASSINA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CASSINA. - En forma breve deseo señalar que este proyecto de ley que nace en la Cámara de Representantes ha sido propuesto por legisladores de todos los lemas -ellos son los señores representantes Luis Batlle Bertolini, Marcos Carámbula, Tabaré Caputi, José Bayardi, Aldorio Silveira, Oscar Lenzi y Oscar Magurno- y cuenta con informe favorable y unánime de la Comisión de Seguridad Social de dicha Cámara. El mismo tiende a reparar una situación creada fundamentalmente por el llamado Acto Institucional Nº 9 de 23 de octubre de 1979 que estatizó -creo que esta es la expresión correcta- algunos organismos de seguridad social que tenían hasta entonces carácter paraestatal, es decir, que eran instituciones públicas no estatales. A modo de ejemplo podemos citar que en esta situación estaban el Consejo Central de Asignaciones Familiares, las Cajas que atendían por sectores el Seguro de Enfermedad y otras que cubrían los casos de compensación por desocupación en las Barracas de Cueros y Lanas y en la Industria Frigorífica.

Todos estos funcionarios que tenían afiliación a la Caja de Industria y Comercio, por disposición de esa ley pasaron a ser funcionarios públicos al integrarse coercitivamente a lo que fue la Dirección General de la Seguridad Social que luego, reinstitucionalizado el Banco de Previsión Social, mantuvo la misma estructura en cuanto a comprender los mismos servicios de Seguridad Social. Se ha dado el caso de funcionarios que tenían más de una afiliación, pero pasaron a ser comprendidos en la Caja Civil y, por ello han quedado en la situación de incompatibilidades previstas por el artículo 74 del llamado Acto Institucional Nº 9. Evidentemente, esta no es la solución justa porque el propio acto institucional permitió que un funcionario que cumplía tareas en otra repartición del Estado y al mismo tiempo era empleado de Asignaciones Familiares, continuara con esa acumulación de empleos públicos que estaba prohibido con carácter general en una ley que data de 1953. De todos modos, no se solucionó el aspecto de la incompatibilidad a los efectos jubilatorios.

En este momento se procura reparar esta situación a través del artículo único de este proyecto de ley, cuyo sentido es, repito, reparador y soluciona una situación que perjudica a trabajadores que pertenecen, por más de una actividad, al ámbito público.

Además, se trata de un proyecto de ley que fue analizado detenidamente por la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Representantes. Incluso tengo en mi poder el Diario de Sesiones respectivo con los informes correspondientes.

Por lo tanto, señor presidente, sugiero que el Senado apruebe esta iniciativa.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

SEÑOR CASSINA. - Formulo moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo único.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO UNICO. - Declárase, con carácter interpretativo, que las incompatibilidades previstas por el artículo 74 del llamado Acto Institucional Nº 9, de 23 de octubre de 1979, no son aplicables a las situaciones resultantes de las transformaciones en la naturaleza jurídica de organismos estatales, empresas privadas o personas públicas no estatales que determinen un cambio en el tipo de actividad o afiliación".)

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado, por ser igual al considerado)

7) DEUDAS DEL SECTOR AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL. Reestructuración. Proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. - El Senado pasa a considerar el asunto que figura en primer término del orden del día: "Continúa la discusión particular del proyecto de ley de reestructuración de deudas del sector agropecuario y agroindustrial. (Carp. Nº 1249/93 - Rep. Nº 927/94 y Anexo I).

(Antecedentes: Ver 47a. S.O.)

-En discusión particular.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Tal como lo acaba de señalar el señor presidente, estamos en la discusión particular y, además, nosotros fuimos de los que votamos en general este proyecto de ley. De todos modos, todos recordarán distintas dificultades que fueron surgiendo a lo largo de dicha discusión general. Una de ellas se vinculaba a la eventualidad de posibles inconstitucionalidades de dicho proyecto de ley, en tanto pudiera entenderse que se estaba modificando el texto de Cartas Orgánicas de Bancos Oficiales que requieren una mayoría especial.

Otros argumentos apuntaban a que esta iniciativa abordaba la refinanciación y, en realidad, el proyecto de ley del señor senador Jude contiene en su articulado una fórmula bien definida de refinanciación de deudas que incluyen no sólo las deudas de los productores agropecuarios sino también aquellas de origen agroindustrial. Seguramente, los señores senadores también recordarán las dificultades que se señalaron para establecer qué actividades eran agroindustriales y cuáles eran, o bien industriales, o bien agropecuarias.

Al respecto alguno de los colegas señaló -creo que con razón- que son muchísimas las actividades que, de acuerdo con la definición de la materia agroindustrial, podrían estar mucho más cerca de lo que tiene que ver con el área industrial que con la agropecuaria. Por otra parte, este aspecto formaba parte de la preocupación central que inspiró el proyecto de ley elaborado por el señor senador Jude.

El señor senador Pozzolo y quien habla hemos presentado un proyecto de ley sustitutivo que, por razones que es innecesario remarcar, persigue los mismos propósitos que el anterior. Pero además elimina ciertas dificultades que se pueden estar planteando a la hora de sancionar una iniciativa, que ha sido reclamada por los pequeños y medianos productores. Consideramos que es conveniente superar ciertas realidades políti-

cas, que son evidentes, por cuanto podemos correr el riesgo -si no se han modificado las opiniones expuestas en sala- de que ninguno de los propósitos perseguidos por este proyecto culmine en la sanción de la correspondiente ley. Al respecto hemos conversado con el señor senador Jude y cambiamos ideas con algunos sectores de productores que reclaman la aprobación de este proyecto; también lo han hecho otros señores senadores. Este proyecto sustitutivo pretende ir hasta donde es posible en el momento actual.

Aprovecho la discusión del artículo 1º porque en él está básicamente contenida la diferencia esencial entre ambos proyectos y porque considero importante señalar que no parece prudente, ni tampoco fácil imaginar -si la sesión que estamos celebrando en el día de hoy continúa con quórum- que se vaya tan lejos como lo que persigue el proyecto de ley que hemos aprobado en general. Me parece que la realidad tiene diversos aspectos a considerar y deseo señalar brevemente los siguientes.

Por un lado, señor presidente, a 26 días del acto electoral, es dudoso que pueda aprobarse un proyecto de ley de refinanciación en el Senado, que sea tratado en la Cámara de Representantes y luego elevada la ley al Poder Ejecutivo, ya que éste -lo digo sin ánimo de polemizar- ha sido el criterio utilizado hasta el momento. Cuando redactamos este articulado sustitutivo que, repito, conoce desde antes de ser distribuido el señor senador Jude, hemos pensado en la idea de suspender las ejecuciones hasta el 31 de mayo. Concretamente, se busca acotar este beneficio a los deudores agropecuarios, aunque no a todos, sino a algunos que aquí en el proyecto de ley se establecen. Básicamente, apuntamos a suspender las ejecuciones de los pequeños y medianos productores poniendo el acento en las explotaciones intensivas y en las hortifrutícolas. Asimismo, se crearía una Comisión Asesora integrada por un representante del Banco de la República, uno del Banco Central y otro del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a los efectos de que, en consulta con los sectores representativos, se pueda elevar sus puntos de vista a los directores de los Bancos mencionados. Seguramente, al asumir nuevas autoridades y sin la presión y distorsión que inevitablemente se vive a tan pocos días del acto electoral, permitirán analizar en qué caso corresponde otorgar una refinanciación y en cuáles no. De esta manera, no se vulnera en modo alguno la autonomía que constitucionalmente tienen los Entes Autónomos, sobre todo tratándose de los de carácter bancario.

Establecidas estas consideraciones, reitero que este proyecto de ley no pretende otra cosa que abrir un razonable compás de espera para dar paso a la reflexión y para que con un espectro político que puede llegar a ser distinto que el actual, los dos Bancos, con serenidad, objetividad y equidad -ya que en este proyecto de ley se agregan las deudas agropecuarias cuyos créditos pertenecen al Banco Central y a los que ha absorbido esta Institución, a través de la adquisición del pasivo del Banco Comercial cuando se produjo su enajenación por parte del Estado- decidan a quién se otorgará la refinanciación. Insisto, este compás de espera que se plantea en esta iniciativa no tiene como objetivo contemplar a todos los deudores, sino a aquellos que se mencionan expresamente. De esta manera, pretendemos evitar la angustia y la incertidumbre que todos conocemos -sin distinción de banderías políticas- están viviendo muchos productores en el país, con rentabilidades, en casi todos los casos, fuertemente negativas.

Por lo tanto y sin perjuicio de que en algún momento pueda volver a hacer uso de la palabra para referirme al articulado, reitero, en consideración al señor senador Jude que está de acuerdo con esto y ha aportado algunos puntos de vista que figuran en este texto, proponemos la votación de este articulado sustitutivo, debido a que la votación en general ha tenido lugar hace un par de sesiones.

8) SEÑORA MARIA ANGELICA ORIBE. Pensión graciable. Proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a proclamar el resultado de la votación recaída sobre la concesión de una pensión graciable a la señora María Angélica Oribe Mora.

SEÑOR SECRETARIO (Dr. Juan Harán Urioste). - Han sufragado favorablemente 21 señores senadores en 22 presentes. En consecuencia la votación del primer artículo es **Afirmativa.**

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2º.

(Se vota:)

-21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado en general y en particular el proyecto de ley que será comunicado al Poder Ejecutivo a los efectos de su promulgación.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado, por ser igual al considerado)

9) PRESIDENTE AD HOC

SEÑOR PRESIDENTE. - No encontrándose en sala ninguno de los señores vicepresidentes, la Presidencia solicita que se designe un presidente ad hoc.

SEÑOR ELSO GOÑI. - Formulo moción para que se designe al señor senador Zumarán.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

10) DEUDAS DEL SECTOR AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL. Reestructuración. Proyecto de ley.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Zumarán)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Alberto Zumarán). - Continúa la discusión particular del primer punto del orden del día.

SEÑOR JUDE. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Alberto Zumarán). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR JUDE. - Quiero hacer algunas referencias en cuanto a lo expresado por el señor senador Ricaldoni. Como él lo ha señalado, hemos conversado sobre la posibilidad de buscar una solución a una circunstancia que el Senado ha reconocido reiteradamente: el endeudamiento del sector agropecuario.

Ya hemos expuesto las razones que nos llevaron a presentar este proyecto de ley que, en su momento, obtuvo 20 votos. En el correr del trámite, pudimos apreciar que esta iniciativa tendría algunas dificultades para ser aprobada. De todas maneras, creemos que el hecho de crear una Comisión integrada con representantes del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, del Banco de la República y del Banco Central -que contaría con un plazo de 120 días para elaborar un proyecto de ley- constituye una solución, a pesar de que pueda no satisfacer a todos los productores. Por supuesto que, en su oportunidad, realizará consultas a las distintas agremiaciones que fueron convocadas en su momento por la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca integrada con Hacienda, para estudiar este tema. Naturalmente, la suspensión de las ejecuciones agropecuarias hasta el 31 de mayo nos parece el principio de una solución que, por otra parte, está basada en la circunstancia de que, estando a 20 días de las elecciones nacionales, no se podía hacer otra cosa.

Por lo expuesto, pienso que es una alternativa aceptable y razonable. Además, creo que con ella estamos haciendo un acto de justicia, ya que estamos creando una expectativa para toda esta gente que tiene problemas económicos.

Estimo que tendríamos que votar este proyecto sustitutivo que han presentado los señores senadores Ricaldoni y Pozzolo para dar un respaldo a todo este sector que está endeudado.

SEÑOR HACKENBRUCH. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Alberto Zumarán). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HACKENBRUCH. - Luego de escuchar la exposición del señor senador Ricaldoni y las palabras del señor senador Jude, si el Senado lo cree conveniente, haría moción para que se votara en bloque este proyecto sustitutivo, porque en cualquier momento podemos quedarnos sin quórum y se trata de un tema muy importante.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Alberto Zumarán). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARGANO. - La bancada del Frente Amplio estaría en condiciones de votar el proyecto sustitutivo que han presentado los señores senadores Ricaldoni y Pozzolo, si se le introduce un agregado y se realiza una modificación. Concretamente, proponemos que el monto máximo de las deudas comprendidas al 31 de agosto de 1993 sea de U$S 150.000; asimismo, habría que incorporar también a la banca privada, para que esto no solamente alcance a los Bancos Central y de la República. Estas son las dos condiciones que plantea el Frente Amplio para acompañar esta iniciativa; de lo contrario, tendremos que votar negativamente.

SEÑOR JUDE. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Alberto Zumarán). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR JUDE. - Creo que la propuesta del señor senador Gargano es aceptable en cuanto a que el tope, en lugar de ser de U$S 300.000, sea de U$S 150.000.

En lo que tiene que ver con incluir también a la banca privada, el señor senador Pereyra ya planteó esa sugerencia en su oportunidad. Sin embargo, el mismo señor senador nos expresó que no tendría objeción en votar la iniciativa tal como está redactada.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Alberto Zumarán). Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - En cuanto al tope de U$S 150.000 que mencionó el señor senador Gargano, creo recordar que en alguna conversación que hemos tenido en sesiones anteriores del Senado ya se había hecho mención a esa cifra por parte de la bancada del Frente Amplio.

Me muevo con el mismo espíritu que inspiró este proyecto de ley sustitutivo, en el sentido de que tenemos que ser realistas, ya que puede no haber una mayoría para solucionar este problema. En tal caso, los tres senadores del Foro Batllista aceptamos bajar el tope a U$S 150.000. Creemos que se pueden crear algunos problemas porque en producciones muy intensivas, el endeudamiento por hectárea es sensiblemente mayor que en otros casos.

En relación con el tema vinculado a extender la suspensión de ejecuciones al resto de los acreedores -es decir, a aquellos que no sean el Banco de la República o el Banco Central- debo señalar que no estoy de acuerdo. No quiero entrar a un plano de consideraciones teóricas por una razón práctica: permanentemente, cuando se trata de normas de esta

naturaleza, la polémica tiene que ver fundamentalmente con los derechos que tienen o que dicen tener los acreedores particulares. Si hay algo que es claro es que esto es una invitación a una observación del Poder Ejecutivo, que no va a poder ser levantada por la época del año en que nos encontramos. Asimismo, pienso que en este momento el Parlamento -respetando otros puntos de vista- no debe abocarse a legislar sobre derechos privados, cuando estamos a unos pocos días de las elecciones. Lo decía el señor senador Jude y lo quiero repetir: suponiendo que sea buena esta segunda parte de la propuesta del señor senador Gargano -discrepo con ella- también hay que recordar aquella vieja expresión en cuanto a que, a veces, lo mejor es lo enemigo de lo bueno.

Mucho me temo que terminemos ahogándonos en la orilla, sin encontrar alguna solución porque, seguramente, en este caso -como en tantos otros- si cada uno quisiera imponer en una forma muy rígida los puntos de vista propios, sería muy difícil alcanzar las mayorías.

Además, este proyecto de ley sustitutivo que hemos presentado apunta a lograr un consenso o una mayoría, ya que entendemos que algo se debe hacer. Todo lo demás serán obstáculos, no solamente en el Senado -aunque hubiera una mayoría- sino también en la Cámara de Representantes, pues no va a ser fácil que en el correr de esta semana apruebe este proyecto de ley.

Por último, quiero recordar que esta iniciativa, que en un principio tuvo buen ambiente y apoyo entre los sectores productores -actualmente sigue contando con él- por diversas razones ha encontrado objeciones importantes que fueron dadas a conocer por la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay. Por lo tanto, entiendo que si le introducimos más elementos polémicos -digo esto con un criterio práctico- será aún más difícil que se convierta en ley.

En resumen, en cuanto al tope de U$S 150.000, creo que es defendible la tesis que ha expuesto el señor senador Gargano. Por otra parte, lo invito a realizar un esfuerzo a fin de buscar un consenso, sin introducir una ampliación de deudas comprendidas en esta suspensión de ejecuciones, porque esto complicaría la situación, principalmente a los productores, que es a quienes deseamos beneficiar.

SEÑOR BOUZAS. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Alberto Zumarán). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOUZAS. - Es evidente que este proyecto de ley sustitutivo que se presenta es bastante menos ambicioso que el original, debido a que lo único que hace es suspender las ejecuciones hasta el día 31 de mayo de 1995, así como arbitrar algunos caminos que encontrar una forma más afinada para ayudar a los productores agropecuarios que, como bien decía el señor senador Ricaldoni, en muchos sectores tienen rendimientos negativos.

Además, quiero recordar que la propuesta de que la refinanciación -cabe señalar que ahora se habla de una suspensión de ejecuciones- abarcara todo el sistema financiero fue hecha por quien habla y acompañada por el señor senador Pereyra. En aquella primera discusión, me llamó la atención el hecho de que en el proyecto original se establecía que la refinanciación abarcaba las deudas con el Banco de la República y la llamada banca gestionada, y explicaba cómo en el transcurso de la tramitación de esta iniciativa una serie de productores rurales quedaban fuera de los beneficios que se otorgarían en caso de aprobarse. Ello se debió a que uno de los dos bancos gestionados de aquel momento fue reprivatizado. Entonces, todos aquellos productores que estaban endeudados, por ejemplo, con el Banco Pan de Azúcar, perdían todos sus derechos y, sin embargo, los mantenían aquellos deudores del Banco La Caja Obrera.

Evidentemente, se trata de una situación extraña, porque las razones por las que un productor agropecuario se endeuda con el sistema financiero, ya sea con el Banco de la República, con un banco privado o con una cooperativa de ahorro y crédito, son las mismas.

Por otra parte, debemos tener en cuenta que este asunto podría dar lugar a una gran discusión en el caso de que se tratara de una refinanciación de deudas a quince años, tal como estaba planteado en el proyecto original. Sin embargo, aquí se propone simplemente una suspensión hasta el día 31 de mayo de 1995.

En otro orden de cosas, es cierto que hubo un pronunciamiento de la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay -tal como recordaba el señor senador Ricaldoni- referido a este proyecto de ley, que fue recogido en forma parcial y comentado en consecuencia por un periódico. De las expresiones del señor senador Ricaldoni surge que lo que leyó no fue la opinión de dicha Asociación, sino la del medio de prensa que, como ya dije, recogió en forma parcial el punto de vista de esta prestigiosa entidad gremial. Digo esto porque el cuestionamiento de AEBU con respecto a las refinanciaciones que se vienen dando es menor frente al que hace en cuanto a que se tome solamente a los Bancos de la República y Central -es decir, al sistema bancario oficial- dejando de lado al sistema bancario privado, con lo cual se crea un nuevo privilegio en favor de este último. En definitiva, esa es la opinión de la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay, que avala nuestra propuesta desde que empezó la discusión de este proyecto de ley, y que hoy fue reafirmada por el señor senador Gargano.

Como lo referente al tope ya ha sido aceptado, no voy a referirme al tema, ya que el señor presidente observa el reloj con inquietud, pues debemos ir de inmediato a la Asamblea General.

SEÑOR ELSO GOÑI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Alberto Zumarán). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ELSO GOÑI. - Por razones de tiempo, queremos ser extremadamente breves.

En su inicio, el proyecto de ley del señor senador Jude parecía que contaba con los votos necesarios en el Senado y luego, debido a las distintas posiciones -todas muy respetables- nos fuimos dividiendo hasta darnos cuenta de que no íbamos a llegar a una solución. Mucho me temo que ahora estemos en una situación similar.

Voy a explicar cuál es la posición de nuestro sector. Vamos a apoyar el proyecto de ley sustitutivo presentado por los señores senadores Ricaldoni y Pozzolo, y también estamos de acuerdo con las modificaciones propuestas por el señor senador Gargano. Inclusive, el señor senador Bouzas recordaba que el señor senador Pereyra, al referirse al tema de los bancos, solicitó que lo dispuesto también se aplicara a las deudas con la banca privada. Sin embargo, si corremos el riesgo de que esta iniciativa no prospere, estaríamos dispuestos a votar el proyecto de ley sin modificaciones, a fin de que por lo menos podamos aprobar algo para los productores agropecuarios. Decimos esto porque ahora contamos con un quórum muy escaso; no sabemos si la Cámara de Representantes podrá considerar esta iniciativa en una próxima sesión y, además, se corre el riesgo de que el Poder Ejecutivo la vete.

Entonces, entiendo que daríamos un paso muy importante al aprobar alguna solución, aunque ésta no conforme totalmente a todos.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Alberto Zumarán). - La Presidencia aclara que a la hora 19 y 25 debe suspenderse la sesión debido a que la Asamblea General ha sido convocada para las 19 y 30. En este caso, tendría que votarse un cuarto intermedio para continuar sesionando luego de la Asamblea General.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Alberto Zumarán). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Debo aclarar que he cometido una omisión en la cuarta línea del artículo 1º, ya que luego de "hasta el 31 de agosto de 1993 por los productores agropecuarios" debería agregarse "mencionados en el literal A) del artículo 6º".

Por otra parte, con respecto al artículo 5º, habría que sustituir la cifra allí estipulada de "trescientos mil dólares estadounidenses", por la de "ciento cincuenta mil dólares estadounidenses".

Por último, y como estoy convencido de que no va a haber quórum al regreso de la Asamblea General, formulo moción a los efectos de que se suprima la lectura de los artículos del proyecto de ley que se vote en bloque.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Alberto Zumarán). - Para evitar que otro señor senador ocupe la Presidencia, quisiera consultar al señor senador Ricaldoni respecto al artículo 3º -el que expresa que quedan comprendidas en las previsiones de esta ley, todas las deudas contraídas hasta el 31 de agosto de 1993, vencidas o a vencer- en el sentido de cómo es posible suspender juicios de deudas que aún ni siquiera han vencido. En este sentido, parecería que la expresión "a vencer" estaría de más.

SEÑOR RICALDONI. - Puede haber juicios que tengan que ver con incumplimientos parciales de una deuda. Y una cosa es una deuda vencida o a vencer y otra distinta es el cobro de la misma vencida o a vencer.

En todo caso es la misma redacción que la de la ley de 1985.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Alberto Zumarán). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARGANO. - Debo aclarar que si se vota en bloque el proyecto de ley, recogiendo solamente un elemento de nuestra propuesta, no lo vamos a votar afirmativamente.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Alberto Zumarán). - Se va a votar la moción del señor senador Ricaldoni para que se suprima la lectura de los 6 artículos y se ponga a votación el proyecto de ley sustitutivo con la modificación que señaló respecto a los artículos 1º y 5º.

(Se vota:)

-15 en 21. **Afirmativa.**

En consideración los artículos 1º a 6º.

(El texto de los artículos cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"Artículo 1º. - Suspensión de juicios. Suspéndense hasta el 31 de mayo de 1995 los juicios ejecutivos o no destinados al cobro de las deudas contraídas hasta el 31 de agosto de 1993 por los productores agropecuarios mencionados en el literal a) del artículo 6º con el Banco de la República Oriental del Uruguay y con el Banco Central del Uruguay, originadas en las actividades de esa naturaleza que hayan desarrollado en el país, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

En el caso de las deudas contraídas con el Banco Central del Uruguay, las mismas también comprenderán a las indemnizadas por el Fondo de Garantía de Créditos y a las adquiridas o cedidas a dicho Banco por el Banco Comercial.

La suspensión de los juicios incluirá igualmente a los codeudores, fiadores y avalistas, que deberán presentar ante los

organismos jurisdiccionales o martilleros intervinientes la documentación que acredite que se encuentran amparados por esta ley.

La suspensión supondrá de pleno derecho que los juicios correspondientes queden en suspenso en el estado en que se encontraren al entrar en vigencia la presente ley.

Art. 2º. - Bienes embargados. Si a la fecha de entrada en vigencia de esta ley se hubiere decretado el secuestro de los bienes embargados, sólo podrán depositarse en manos de terceros cuando su propietario no quisiere o no pudiere constituirse en depositario de los mismos.

Si a esa fecha dichos bienes estuvieren depositados bajo la responsabilidad de terceros, su propietario podrá solicitar judicialmente que, sin más trámite, le sean devueltos en calidad de depositario bajo las responsabilidades civiles y penales correspondientes.

Art. 3º. - Deudas comprendidas en la suspensión de juicios. Quedan comprendidas en las previsiones de esta ley, todas las deudas contraídas hasta el 31 de agosto de 1993, vencidas o a vencer, que no hubieren sido canceladas con posterioridad a esa fecha.

No se considerarán cancelaciones todas aquellas novaciones y renovaciones parciales o totales con capitalización o no de intereses, cualesquiera fueren las formas de su instrumentación.

Art. 4º. - Deudores excluidos de la suspensión de juicios. Quedan excluidos de la suspensión de juicios establecida en esta ley las obligaciones contraídas por:

A) Las empresas cuyo capital pertenezca mayoritariamente a personas físicas o jurídicas que no tengan domicilio constituido en el país, entendiéndose por tal el que establece el orden jurídico nacional, exceptuándose de esta disposición los aportes de capitales efectuados por organismos internacionales de financiamiento de los que el Estado sea miembro.

B) Los deudores y las empresas que, ellas mismas o los titulares de la mayoría de su capital, hayan realizado actos o contratos destinados a sustraer bienes a la legítima persecución de sus acreedores o hayan empleado los recursos generados por su endeudamiento en actividades notoriamente ajenas a su giro normal.

Las exclusiones previstas en el literal B) de este artículo comprenderá igualmente a los codeudores, fiadores o avalistas que hayan realizado los actos previstos en dicho literal.

Art. 5º. - Deudas excluidas de la suspensión de juicios. Quedan excluidas de lo dispuesto en la presente ley las deudas cuyo monto por capital al 31 de agosto de 1993 supere los ciento cincuenta mil dólares estadounidenses, o su equivalente a esa fecha en moneda nacional.

Art. 6º. - Comisión Asesora. Créase una Comisión Asesora integrada por un representante del Banco Central del Uruguay, que la presidirá, uno del Banco de la República Oriental del Uruguay y otro del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca que llevará a cabo, dentro de los ciento veinte días contados a partir de su constitución, los siguientes cometidos:

A) Analizar con carácter general la situación de los distintos sectores agropecuarios teniendo especialmente en cuenta:

a) La de los pequeños y medianos productores.

b) La de los productores hortifrutícolas.

c) La de los productores que realicen cultivos intensivos.

B) Proponer a los Directorios del Banco Central del Uruguay y del Banco de la República Oriental del Uruguay las normas generales y particulares que considerare aplicables a aquellos productores mencionados en el literal anterior de este artículo, y a otros a quienes también entienda que deban ser refinanciados por ambos Bancos.

Art. 7º. Vigencia de la ley. - Esta Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación por el Poder Ejecutivo.")

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley sustitutivo con las modificaciones propuestas.

(Se vota:)

-13 en 20. **Afirmativa.**

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Alberto Zumarán). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Voy a plantear una duda. Creo que hemos procedido con una velocidad supersónica y esta ley le está imponiendo a los Bancos de la República y Central un determinado deber. Al respecto quisiera expresar que considero que este proyecto de ley que acaba de votarse en bloque con 13 votos a favor, no sería afirmativo. Esta es una opinión que no tiene nada que ver con la modificación de la Carta Orgánica. Hay que tener en cuenta que a través del artículo 185, cuando se limita el grado de descentralización imponiendo obligaciones, se exige la mayoría absoluta.

Dejo planteada la duda en ese sentido y creo que sería oportuno que la Mesa la tratara luego de terminada la sesión de la Asamblea General.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Alberto Zumarán). - En tal caso, deberíamos votar un cuarto intermedio hasta después de finalizada la Asamblea General.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Alberto Zumarán). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - El proyecto ha quedado aprobado, ¿no es verdad?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Alberto Zumarán). - Efectivamente, sin embargo ha surgido una duda planteada por el señor senador Korzeniak.

SEÑOR RICALDONI. - Pero al estar aprobado, el proyecto de ley debería ir a la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Alberto Zumarán). - La Mesa entiende que debería considerarse la duda planteada por el señor senador Korzeniak; por lo demás, la sesión no podría terminar de esta manera.

SEÑOR ELSO GOÑI. - Formulo moción en el sentido de que el Senado pase a cuarto intermedio hasta después de finalizada la sesión de la Asamblea General.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Alberto Zumarán). - Se va a votar si se pasa a cuarto intermedio hasta después de finalizada la sesión de la Asamblea General.

(Se vota:)

-20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace. Es la hora 19 y 30 minutos)

(Vueltos a sala)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Alberto Zumarán). - Continúa la sesión.

(Es la hora 19 y 47 minutos)

-La Mesa desea aclarar que hay número para deliberar, pero no para adoptar resolución.

SEÑOR BLANCO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Alberto Zumarán). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLANCO. - Señor presidente: respondiendo, en cierto modo, a la exhortación que el señor presidente tuvo a bien formular antes de que el Cuerpo pasara a cuarto intermedio -en el sentido de escuchar opiniones acerca de la mayoría necesaria para la sanción del proyecto de ley que anteriormente fuera aprobado- deseo señalar que, a mi juicio, no requiere una mayoría especial. Digo esto porque, como bien lo señalaba el señor senador Korzeniak, este proyecto de ley no supone una modificación de las Cartas Orgánicas de los bancos del Estado, lo que sí necesitaría mayoría absoluta. Asimismo, en cuanto a si esta iniciativa implicaría una restricción de la autonomía de los bancos estatales -en este caso, los Entes Autónomos- y, por tanto, si estaría comprendido dentro de las previsiones del artículo 185, estimo que no es así. En realidad, este proyecto de ley establece normas para los trámites de los juicios, por lo que se trata de obligaciones que se imponen, no a los bancos, a los Entes Autónomos, sino a los Tribunales de Justicia.

En ocasión de considerarse esta Carpeta cuando quien habla ocupaba la Presidencia, al votarse en primera instancia el artículo 1º del proyecto de ley presentado por el señor senador Jude, sostuve la opinión de que en ese caso era necesario la mayoría absoluta porque importaba una restricción de la autonomía o una modificación de la Carta Orgánica. De modo que, por una u otra razón, se requería una mayoría de 16 señores senadores.

Reitero: no creo que sea éste el caso en la iniciativa que estamos considerando. Como es notorio, ésta no ha contado con mi voto, aunque desde el punto de vista del cumplimiento de las formalidades requeridas por el Reglamento y la Constitución, a mi juicio, éstas se han atendido.

SEÑOR CASSINA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Alberto Zumarán). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CASSINA. - Señor presidente: deseo expresar que en una sesión anterior, cuando se analizó el proyecto original presentado por el señor senador Jude -calificado como de reestructuración de deudas, o que podría considerarse como de refinanciación de deudas- recuerdo que ante la eventualidad de una votación, consulté a la Presidencia -en ese momento ejercida por el titular, doctor Gonzalo Aguirre Ramírez- sobre la aplicación al caso de la disposición del artículo respectivo de la Constitución de la República. Dicha norma establece que la modificación de las Cartas Orgánicas de los bancos del Estado requiere una ley que sea sancionada con el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros de cada Cámara. En esa oportunidad se produjo un dialogado, del que recuerdo la intervención del señor senador Korzeniak, quien señaló que, a su juicio, no era de aplicación esa disposición, sino el artículo 185, en cuanto se estaba afectando el grado de descentralización o la autonomía del Banco de la República. Si mal no recuerdo, con ese criterio estuvo de acuerdo el señor presidente titular del Senado.

A fin de señalar nuestra posición al respecto, diré que, en nuestro concepto, no es de aplicación la norma referida a la modificación de la Carta Orgánica de los bancos del Estado, ni el artículo 185. Menciono esto porque, como acaba de expresar el señor senador Blanco, en este caso no se afecta el grado de autonomía del Banco de la República, ni la del Banco Central, sino que se trata de una disposición por la que se obliga a los jueces a suspender aquellos procedimientos de ejecución de deuda iniciados por estos Bancos y por un plazo determinado. Naturalmente, estos temas siempre son opina-

bles y todos reconocemos la autoridad en la materia de nuestro colega, señor senador Korzeniak, pero entendemos que en este caso no es exigible la mayoría especial requerida por el artículo 185 de la Constitución de la República.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Alberto Zumarán). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Como es notorio, planteamos el tema a título de reflexión, y estamos dispuestos a que sea la Mesa la que adopte una resolución al respecto; ni siquiera solicitaríamos una votación del Senado para interpretar un asunto que tiene determinadas facetas.

Cabe recordar que el Banco de la República, más de una vez, dejó de cumplir disposiciones similares a ésta. No debemos olvidar que ellas van dirigidas al juez. Precisamente, el actor en el juicio puede decirle al magistrado: "No estoy de acuerdo con esto; considero que esa disposición no se ajusta a la Constitución". Como ex funcionario del Banco de la República tengo conocimiento de que más de una vez dejó de cumplir disposiciones, alegando que se violaba la autonomía.

De cualquier manera, reitero, me conformo con el hecho de que la Mesa resuelva el tema por la vía de la interpretación.

Sí queremos señalar el mantenimiento de nuestro criterio, en el sentido de que no nos parece nada justo que no se comprenda en este proyecto de ley de suspensión de ejecuciones a los casos en que la banca privada sea acreedora. En realidad, no encontramos ningún fundamento, ya que puede tratarse de dos deudores, que son vecinos y que se encuentren en las mismas condiciones: a uno, que le debe al Banco de la República o al Banco Central, se le suspende la ejecución; al otro, que le debe a un banco privado, se le continúa dicho proceso e, incluso, se le rematan los bienes. Por lo tanto, considero que estamos ante un caso de una profunda desigualdad.

En consecuencia, queremos dejar claramente establecido que, a nuestro juicio, no existe ninguna razón de equidad ni de derecho que justifique que las deudas de la banca privada no queden comprendidas en esta norma. Esta ha procedido ilegalmente, negándose a hacer las liquidaciones que han enviado las anteriores refinanciaciones, alegando que había planteado acciones de inconstitucionalidad que, como es sabido, no tienen efecto suspensivo; y a ello cabe agregar que las ha perdido. Reiteradamente, la Suprema Corte de Justicia ha dicho que la ley, por razones de interés general, puede limitar el derecho de crédito de la banca oficial y también de la privada.

Por lo tanto, señor presidente, no entendemos ninguno de los argumentos que fundamentan esa distinción. Entonces, si bien no vamos a plantear ninguna incidencia ni vamos a requerir un pronunciamiento del Senado, desde el punto de vista sustantivo reiteramos nuestra disconformidad por el desacierto de haber hecho una suspensión exclusivamente para los deudores de los Bancos de la República y Central, no abarcando a quienes deben a la banca privada.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Alberto Zumarán). - La Presidencia entiende que lo ideal sería que el Cuerpo se pronunciara sobre el tema planteado por el señor senador Korzeniak, pero lamentablemente no hay número para adoptar resolución.

De todas maneras, quien ocasionalmente ocupa la Presidencia comunicará este proyecto de ley a la Cámara de Representantes, dejando expresa constancia de que no lo votó y, por lo tanto, de que no es partidario del mismo. Sin embargo, no se puede desconocer que la mayoría que obtuvo esta iniciativa es suficiente para obtener la media sanción porque, además, aquí no estamos determinando el grado de centralización o la forma en que el Directorio debe administrar -en este caso los créditos- sino que estamos suspendiendo algunos juicios y en esa materia, a criterio del presidente, basta con una mayoría simple.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

"**Artículo 1º. Suspensión de juicios.** - Suspéndense hasta el 31 de mayo de 1995 los juicios ejecutivos o no destinados al cobro de las deudas contraídas hasta el 31 de agosto de 1993 por los productores agropecuarios mencionados en el literal A) del artículo 6º con el Banco de la República Oriental del Uruguay y con el Banco Central del Uruguay, originadas en las actividades de esa naturaleza que hayan desarrollado en el país, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

En el caso de las deudas contraídas con el Banco Central del Uruguay, las mismas también comprenderán a las indemnizadas por el Fondo de Garantía de Créditos y a las adquiridas o cedidas a dicho Banco por el Banco Comercial.

La suspensión de los juicios incluirá igualmente a los codeudores, fiadores y avalistas, que deberán presentar ante los organismos jurisdiccionales o martilleros intervinientes la documentación que acredite que se encuentran amparados por esta ley.

La suspensión supondrá de pleno derecho que los juicios correspondientes queden en suspenso en el estado en que se encontraren al entrar en vigencia la presente ley.

Art. 2º. Bienes embargados. - Si a la fecha de entrada en vigencia de esta ley se hubiere decretado el secuestro de los bienes embargados, sólo podrán depositarse en manos de terceros cuando su propietario no quisiere o no pudiere constituirse en depositario de los mismos.

Si a esa fecha dichos bienes estuvieren depositados bajo la responsabilidad de terceros, su propietario podrá solicitar judicialmente que, sin más trámite, le sean devueltos en calidad de depositario bajo las responsabilidades civiles y penales correspondientes.

Art. 3°. Deudas comprendidas en la suspensión de juicios. - Quedan comprendidas en las previsiones de esta ley, todas las deudas contraídas hasta el 31 de agosto de 1993, vencidas o a vencer, que no hubieren sido canceladas con posterioridad a esa fecha.

No se considerarán cancelaciones todas aquellas novaciones y renovaciones parciales o totales con capitalización o no de intereses, cualesquiera fueren las formas de su instrumentación.

Art. 4°. Deudores excluidos de la suspensión de juicios. - Quedan excluidos de la suspensión de juicios establecida en esta ley las obligaciones contraídas por:

A) Las empresas cuyo capital pertenezca mayoritariamente a personas físicas o jurídicas que no tengan domicilio constituido en el país, entendiéndose por tal el que establece el orden jurídico nacional, exceptuándose de esta disposición los aportes de capitales efectuados por organismos internacionales de financiamiento de los que el Estado sea miembro.

B) Los deudores y las empresas que, ellas mismas o los titulares de la mayoría de su capital, hayan realizado actos o contratos destinados a sustraer bienes a la legítima persecución de sus acreedores o hayan empleado los recursos generados por su endeudamiento en actividades notoriamente ajenas a su giro normal.

Las exclusiones previstas en el literal B) de este artículo comprenderán igualmente a los codeudores, fiadores o avalistas que hayan realizado los actos previstos en dicho literal.

Art. 5°. Deudas excluidas de la suspensión de juicios. - Quedan excluidas de lo dispuesto en la presente ley las deudas cuyo monto por capital al 31 de agosto de 1993 supere los ciento cincuenta mil dólares estadounidenses o su equivalente a esa fecha en moneda nacional.

Art. 6°. Comisión Asesora. - Créase una Comisión Asesora integrada por un representante del Banco Central del Uruguay, que la presidirá, uno del Banco de la República Oriental del Uruguay y otro del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, que llevará a cabo, dentro de los ciento veinte días contados a partir de su constitución, los siguientes cometidos:

A) Analizar con carácter general la situación de los distintos sectores agropecuarios teniendo especialmente en cuenta:

a) La de los pequeños y medianos productores.

b) La de los productores hortifrutícolas.

c) La de los productores que realicen cultivos intensivos.

B) Proponer a los Directorios del Banco Central del Uruguay y del Banco de la República Oriental del Uruguay las normas generales y particulares que considerare aplicables a aquellos productores mencionados en el literal anterior de este artículo, y a otros a quienes también entienda que deban ser refinanciados por ambos bancos.

Art. 7°. Vigencia de la ley. - Esta ley entrará en vigencia a partir de su promulgación por el Poder Ejecutivo".

11) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Alberto Zumarán). - No habiendo número, se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 19 y 57 minutos, presidiendo el doctor **Zumarán** y estando presentes los señores senadores, **Batalla, Belvisi, Blanco, Bruera, Cassina, Elso Goñi, Hackenbruch, Jude, Korzeniak, Millor, Pérez** y **Ricaldoni**).

DR. GONZALO AGUIRRE RAMIREZ
Presidente

Dr. Juan Harán Urioste
Dn. Mario Farachio
Secretarios

Dn. Freddy Massimino
Subdirector del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y Control de la Impresión
División Publicaciones del Senado

Dep. Legal N° 205.147/94